



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### ORDENANZA REGIONAL N° 008 - 2013-GRA/CR

Ayacucho, **30 ABR. 2013**

**EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO  
POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de abril de 2013, trató el tema relacionado a la Derogatoria del artículo 2° de la Ordenanza Regional N° 004-2009-GRA/CR de fecha 25 de febrero del 2009; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 144-2013-GRA/PRES-GG, el señor Gerente General Regional presenta ante el Consejo Regional el Proyecto de Derogatoria del Artículo 2° de la Ordenanza Regional N° 004-2009-GRA/CR, de fecha 25 de febrero de 2009, mediante el cual se aprueba en forma excepcional, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional y Direcciones Regionales Sectoriales de Ayacucho - 2009, que consta de quinientos y uno (501) Procedimientos Administrativos y Tarifario Regional - 2009, expediente acompañado por el Informe Técnico y la Opinión Legal de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica respectivamente, con el Dictamen de la Comisión de Ética y Asuntos Legales, se sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 088-2001-PCM - Establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes, en cuyo artículo 2° decreta, que el Titular de la Entidad mediante Resolución establecerá : la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la Entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si la hubiere el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago. De acuerdo a esta premisa la aprobación del Tarifario Regional, corresponde específicamente a la Autoridad Regional;

Que, los literales a) y b) del artículo 4° de la Ley N° 27902, Ley que modifica el artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen la concordancia de políticas y funciones del Gobierno Regional y políticas sectoriales, asimismo señala las funciones del Gobierno Regional se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico, establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización y demás leyes de la República; asimismo, señala que es función normativa y reguladora del Gobierno Regional la elaboración y aprobación de normas de alcance regional y regulando los servicios de su competencia;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y Ley N° 29060 - Ley del Silencio Administrativo; el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros aprobó la siguiente Ordenanza Regional:

**Artículo Primero.- APROBAR**, la Derogatoria del **Artículo 2°** de la Ordenanza Regional N° 004-2009-GRA/CR, de fecha 25 de febrero de 2009, que aprueba "el Tarifario Regional de la Sede del Gobierno Regional (...)", para su aprobación mediante Resolución Ejecutiva Regional conforme lo dispone el D.S. N° 088-2001-PCM.

**Artículo Segundo.- DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.



1.

## ORDENANZA REGIONAL N° 008 - 2013-GRA/CR

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho, a los 30 días del mes de abril del año dos mil trece.



  
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
WALTER QUINTERO CARBAJAL  
PRESIDENTE

**POR TANTO:**

Mando se Publique y Cumpla

Dado en Ayacucho, en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 30 días del mes de abril del año dos mil trece.



  
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
.....  
WILFREDO OSCURIMA NÚÑEZ  
PRESIDENTE